

AUTO No. 00831

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.*”

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta.*”

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “*...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.*”

AUTO No. 00831

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante radicado No. 2011ER116727 del 16 de Septiembre de 2011, la **POLICIA NACIONAL**, identificada con NIT No. 800.141.397-5, presentó solicitud de expedición de registro para el elemento publicitario tipo Valla Institucional Tubular ubicada en la Transversal 33 N° 47 A – 35 SUR Sentido Norte - Sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2011EE147325 del 15 de Noviembre del 2011, se requirió a la **POLICIA NACIONAL** para que modificara el área de exposición de la valla y se adjuntara autorización del propietario del inmueble para el ingreso de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante radicado No. 2011ER165564 del 20 de Diciembre del 2011, la **POLICIA**



AUTO No. 00831

NACIONAL dio respuesta al requerimiento anterior y anexo a este aportó fotografías soporte de lo solicitado.

Que el solicitante ~~para soportar~~ su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Fotografía panorámica de la valla.
- Certificado de Tradición
- Coordenadas de posicionamiento global.
- Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería
- Manzana Catastral.
- Georeferenciación de la valla.
- Estudio de suelos.
- Diseño estructural y de cimentación.
- Plano estructural.
- Carta de Responsabilidad.
- Certificado COPNIA.
- Tarjeta profesional del Ingeniero calculista.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Institucional Tubular.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular institucional ubicada en la Transversal 33 N° 47 A – 35 SUR Sentido Norte - Sur, localidad de Tunjuelito, Solicitada por la **POLICIA NACIONAL** identificada con NIT No. 800.141.397-5, Representada Legalmente por el Mayor General RODOLFO PALOMINO LOPEZ, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2013-3081.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Mayor General RODOLFO PALOMINO LOPEZ, en calidad de Representante Legal de la **POLICIA NACIONAL**, o a quien haga sus veces en la Carrera 59 N° 26 – 21 CAN de esta Ciudad.



AUTO No. 00831

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2013-3081

Elaboró:

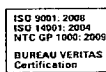
Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P: 193 148	CPS: CONTRAT O 431 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
--------------------------------	---------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Diana Paola Lopez Perez	C.C: 52863274	T.P: 159750	CPS: CONTRAT O 1254 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/01/2014
-------------------------	---------------	-------------	-----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/01/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto 000831 al señor (a),
Mrs Rivera Rojas en su calidad
de Abogado

identificado (a) con el número de Cédula No. A.032.364.001 de
Bogotá del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta Cédula no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Of. Fernanda Rivera Rojas
Dirección: Calle 7 #126-27, piso 2 Edificio Casimiro
Teléfono: 3202459123

Emp. H: 10:20 am

En Bogotá, D.C., hoy 27 FEB 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que el
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA